JUSTIFICACIÓN, MODIFICATORIO ADICION No.01

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° MC-2024-0114.

FECHA: 18/11/2024

CLASE DE CONTRATO

Contrato de Obra			Convenio/contrato Interadministrativo	
Contrato de Consultoría			Contrato de Suministro	
Contrato de Prestación de Servicios	X		Orden de Prestación de Servicios	
Contrato de Compraventa			Contrato de Arrendamiento/ comodato	
Convenio de Asociación			Otro: ¿Cuál?	

JUSTIFICACIÓN LEGAL

El Artículos 4 y 5 de la Ley 1150 de 2.007; y el Decreto Reglamentario 1082 de 2.015; MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN; GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR; Y MANUAL PARA LA IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, expedidos por Colombia Compra Eficiente.

Que en el artículo 14 de la Ley 80 de 193, "ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado"

Que el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la Ley.

PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Cuando existe una simple reforma del contrato que no implica una modificación en su objeto, como un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato, se trata de una adición del contrato.

Ahora bien, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite para la ampliación del plazo del contrato estatal, no obstante, con fundamento en el principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la adición en términos de éstos (Contraloría General de la República. Concepto de la Oficina Jurídica No. 80112- EE72867. Octubre 29 de 2010).

La Corte Constitucional ha señalado que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Así la posibilidad de modificación se convierte en un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. (C-300 de 2012) Así lo prevén los artículos 14 y 16 del Estatuto de Contratación (Ley 80 de 1993), los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

Derivado del principio de mutabilidad del contrato estatal y de la autonomía de la voluntad de las entidades estatales podrán modificar el contrato de manera bilateral o por acto unilateral de la entidad contratante, siempre y cuando no se modifique el objeto del mismo y se cuente con la debida justificación técnica y jurídica, tal como lo dispone el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

Finalmente, la modificación de los contratos estatales, verbi gracia en cuanto al valor y período para la ejecución, deben constar por escrito para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez.

En tal sentido, ha afirmado el Alto Tribunal de lo Contencioso (Consejo de Estado SIII E 15596 DE 2010), que "[...] la modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero".

OBJETO CONTRACTUAL

ARRENDAMIENTO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE FOTOCOPIADOS, IMPRESIÓN Y ESCANEO PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHANCIPÁ

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

Que el municipio de Gachancipá suscribió el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº. MC-2024-0114 con **MIGUEL ANGEL MARCHENA RAMIREZ - ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COPYTONER Y TINTAS,** identificado con NIT No. 79.731.483-8 con **Miguel Ángel Marchena Ramírez** como Representante Legal con cedula de ciudadanía No. 79.731.483, cuyo objeto es "*ARRENDAMIENTO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE FOTOCOPIADOS, IMPRESIÓN Y ESCANEO PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHANCIPÁ*".

Para el correcto desarrollo del contrato fue suscrita la respectiva acta de inicio en fecha 05 de Junio de 2024.

Que en el contexto municipal, mediante Decreto 062 de 2024 se adoptó el Plan de Desarrollo "Mi Compromiso es Gachancipá 2024-2027", construido en marco a Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales; bajo principios de Coordinación, Eficacia, Economía, Celeridad, Trasparencia, Responsabilidad, Igualdad, Imparcialidad, Moralidad, participación y Corresponsabilidad; con la finalidad de lograr un cambio y un mejoramiento en las dinámicas del municipio a partir de la transformación y el fortalecimiento institucional. Que en el contexto municipal, en la línea estratégica MI COMPROMISO ES GACHANCIPÁ CON TRANSPARENCIA, y Meta de Producto "Aumentar en 1% el índice de MIPG", busca la mejora de los Servicios Ciudadanos Digitales, la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, y un Gobierno Digital eficiente para la Administración Municipal y la comunidad gachancipeña.

Que dentro de su planta física utiliza para el desarrollo de sus actividades equipos de impresión que están conectados a la red de datos, sin embargo, la entidad dentro de su inventario no cuenta con impresoras de estas características, ya que las que existen en la entidad funcionan mediante puerto USB y la velocidad y calidad de impresión son considerablemente bajas, teniendo en cuenta que el sistema de impresión es en tinta.

De igual manera la entidad no cuenta con máquinas que cumplan una función de impresión, copiado y escaneo en la misma, lo que reduce la eficiencia en la prestación del servicio a la comunidad y a los funcionarios de la entidad. La Administración Municipal, en cumplimiento de las funciones y objetivos misionales, requiere de herramientas tecnológicas como equipos o software que puedan apoyar la labor y de los cuales no se cuenta con disponibilidad en la entidad, por este motivo se requiere de buscar estos equipos en términos de alquiler, en empresas externas que ofrezcan las garantías adecuadas.
Las impresoras se constituyen en elementos de primordial importancia, atendida su permanente utilización, cuya existencia redunda en la adecuada realización de las labores y entrega de informes, traduciéndose desde el punto de vista de la gestión, en términos de eficiencia y eficacia La Alcaldía Municipal dentro de las actividades de modernización, mejora y optimización de su plataforma tecnológica, se encuentra contemplado la renovación tecnológica, razón por la cual se ha decidido arrendar equipos de impresión. Con estas acciones se garantiza iniciar con la renovación tecnológica, y buscando reducir el consumo de papel y ahorro energético con las nuevas tecnologías por lo que la necesidad de estos elementos de trabajo es urgente ya que se requieren para mejorar el desempeño de las actividades diarias de los funcionarios y contratistas de la Alcaldía.

Así mismo, es importante que los tiempos de atención y respuesta por parte del proveedor se establezcan dentro del menor rango posible, por lo cual la entidad debe disponer de un stock de toner, así como el soporte técnico por parte del personal idóneo a la entidad en menos de 2 a 3 horas, buscando así evitar lo menos posible traumatismos y demoras en la prestación del servicio, así como la solución de problemas en tiempo real, evitando daños en las máquinas, reducción de la eficiencia del servicio hacia la comunidad y contando con un servicio de calidad, por lo que el proveedor debe estar cerca o en el Municipio de Gachancipá.

También es importante resaltar que las impresoras deben ser uniformes, es decir, de una sola referencia, con el fin de contar con consumibles de respaldo para los casos en que sea requerido, así como solucionar de forma efectiva los inconvenientes que se presenten de forma rápida, contando con un stock de impresora backup de la misma referencia, de tóners y botellas residuales en el caso que la impresora a presentar tenga este sistema.

Por lo tanto, es viable, conveniente y oportuno continuar con el proceso contratado, con el ánimo de cumplir los objetivos, y así suplir las necesidades de la administración, igualmente esta contratación se encuentra contemplada dentro del Plan de Adquisiciones para la actual vigencia, donde resulta imprescindible dar cumplimiento a la necesidad presentada, por las razones anteriormente expuestas.

Que, por lo anterior expuesto, se considera viable jurídica y técnicamente la prórroga y adición del contrato de prestación de servicios No. MC-2024-0114, con el fin de dar cumplimiento al objeto del mismo y para lo cual se realiza la presente justificación.

Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal ***No. 2024000779 del 18 de Noviembre de 2024,*** en el cual se encuentran el ***Rubro 21012020200904*** *denominado* ***"Otros servicios de la administración pública n.c.p.", por un valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($5.896.875) M/CTE,*** lo que permite suscribir el modificatorio de **ADICION No. 01**, al Contrato de Prestación de Servicios No. MC-2024-0114.

Que, con el modificatorio, se debe actualizar las Garantías del Contrato de Prestación de Servicios y mantener las demás condiciones específicas del mismo.

Por lo anterior es necesario realizar el modificatorio de ADICIÓN Y PRORROGA No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios No. MC-2024-0079, en el sentido de modificar sus cláusulas: Cláusula tercera: Adicionando en valor la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($5.896.875) M/CTE.**

CONCEPTO (SUPERVISIÓN)

Con base a lo expuesto, como supervisión del contrato solicito al señor alcalde para que proceda a suscribir el modificatorio No. 1 consistente en adición No. 01 al contrato de prestación de servicios No. **MC-2024-0114** en los términos aquí expuestos, manifestando que la presente acta se suscribe bajo el libre consentimiento y por mutuo acuerdo de las partes sin que se vayan a generar erogaciones adicionales para el municipio.

El contratista se obliga a modificar las pólizas según la modificación.

VALOR

VALOR CONTRATO INICIAL: ONCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($11.793.750)

VALOR ADICION N°1: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($5.896.875)

El presupuesto oficial de la presente adición es por el valor estimado CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($5.896.875) M/CTE. El cual cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 2024000779 de fecha 18 de Noviembre de 2024 expedido por la Secretaría de Hacienda.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($17.690.625)

PLAZO

Las condiciones de ejecución del contrato, en cuanto a plazos queda como a continuación se indica:

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	SIETE (7) MESES Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	CINCO (05) DE JUNIO DE 2024
FECHA DE INICIO	CINCO (05) DE JUNIO DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN	TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024 Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS
TIEMPO DE PRÓRROGA No. 1	N/A
FECHA DE INICIO DE LA PRÓRROGA	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN CON LA PRÓRROGA No 1	N/A

CONTRATISTA

Nombre: MIGUEL ANGEL MARCHENA RAMIREZ
CC: 79.731.483-8

SUPERVISOR/A Y/O INTERVENTOR

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta por quienes en ella intervinieron, en Gachancipá a los 18/11/2024

Supervisor:

JUAN CARLOS RODRÍGUEZ CAMARGO
Secretario de Desarrollo Institucional

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHANCIPA
SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

DEPENDENCIA	**SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**	
FECHA	18/11/2024	
EJE	N/A	
PRODUCTO(S) ASOCIADO(S)	N/A	
OBJETO	ADICIÓN AL CONTRATO No. MC-2024-0114 CUYO OBJETO ES "ARRENDAMIENTO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE FOTOCOPIADOS, IMPRESIÓN Y ESCANEO PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHANCIPÁ"	
RUBRO	**CODIGO**	**DENOMINACION**
	21012020200904	Otros Servicios de la Administración Pública
FUENTE DE FINANCIACION	**CODIGO**	**DENOMINACION**
	1101022000	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales
	VALOR NUMERICO	**VALOR EN LETRAS**
VALOR	**$ 5,896,875.00**	CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE
CODIGO DE PRODUCTO DNP		
CODIGO CPC DANE	**91119**	
UNIDAD EJECUTORA	**1**	
BANCO DE PROYECTOS No.	**N/A**	
SOLICITUD DISPONIBILIDAD N° 011		

APROBACION

ALFONSO LOPEZ SANCHEZ
Alcalde Municipal

JUAN CARLOS RODRÍGUEZ CAMARGO
Secretario de despacho

Vo. Bo. BANCO DE PROYECTOS:

FECHA Y HORA DE ENTREGA:

Dependencia:	Elaboró:	Aprobó	Ruta del Documento:
Secretaría de Desarrollo Institucional	Juan Carlos Rodríguez Camargo	Juan Carlos Rodríguez Camargo	C:\Users\Juan Carlos\Documents\Gachancipá\Institucional\Contratos\10 Internet\CDP Internet.xlsx

CERTIFICADO DE DISPONIBLIDAD

Número: 2024000779

El suscrito SECRETARIO DE HACIENDA, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 18/11/2024

Tercero: 99999999999 **Sucursal:** 999

Nombre: VARIOS VARIOS

Dependencia : **Cargo :**

Cuenta	Nombre	Centro Costo	Fuente	Saldo	Valor
21012020200904	Otros servicios de la administración pública n.c.p. / Impuesto de industria y comercio - sobre activ		11010220001	3,393,726.00	5,896,875.00

Total Disponibilidad: 5,896,875.00

CONCEPTO: ADICION AL CONTRATO MC-2024-0114 CUYO OBJETO ES "ARRENDAMIENTO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE FOTOCOPIADOS, IMPRESIÓN Y ESCANEO PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GACHANCIPA

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 18/12/2024

SECRETARIO DE HACIENDA
ALCALDIA DE GACHANCIPA